



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS N°043-2025-OGAF/MPC**

Cañete, 10 de marzo de 2025.

**LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE**

VISTO:

Informe N°192-2025-OGSG-MPC
Informe N°204-2025-OGSG-MPC
Informe N°205-2025-OGSG-MPC
Informe N°01031-2025-OLCPYM-OGAF-MPC
Informe N°01033-2025-OLCPYM-OGAF-MPC
Informe N°01034-2025-OLCPYM-OGAF-MPC
Memorándum N°1795-2025-OGAF/MPC
Informe N°194-2025-OCC/OGAF-MPC
Memorándum N°2022-2025-OGAF/MPC
Memorándum N°0871-2025-RELR-OGPPYTI-MPC

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica;

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 establece que el "Encargo" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE SUBINTENDENCIA ADMINISTRATIVA N°010-2020-SUNAFIL/IRE-LIM/SIAD-FR, emitido por SUNAFIL-INTENDENCIA REGIONAL DE LIMA, se impone la multa por la suma de S/20,542.50 (veinte mil quinientos cuarenta y dos con 50/100 soles), impuestos en razón de incumplir con el requerimiento de información dadas mediante ordenes de inspección;

Que, **Informe N°192-2025-OGSG-MPC**, de fecha 22 de enero del 2025, la Oficina General de Secretaría General solicitó el requerimiento de servicio de publicación de la Ordenanza N°23-2024-MPC, por la suma de S/4,182.30 soles, cotizado por la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. Editora Perú;

Que, **Informe N°204-2025-OGSG-MPC**, de fecha 24 de enero del 2025, la Oficina General de Secretaría General solicitó el requerimiento de servicio de publicación de la Ordenanza N°25-2024-MPC, por la suma de S/2,058.98 soles, cotizado por la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. Editora Perú;

Que, **Informe N°205-2025-OGSG-MPC**, de fecha 24 de enero del 2025, la Oficina General de Secretaría General solicitó el requerimiento de servicio publicación de la Ordenanza N°26-2024-MPC, por la suma de S/3,957.09 soles, cotizado por la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. Editora Perú;

Que, mediante **Informe N°01031-2025-OLCPYM-OGAF-MPC**, el **Informe N°01033-2025-OLCPYM-OGAF-MPC** y el **Informe N°01034-2025-OLCPYM-OGAF-MPC** de fecha 21 de febrero del 2025, en la cual la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, manifiesta en atención a los informes precedentes, que dicha empresa no trabaja con ordenes de servicios por pago a crédito, sino por pago anticipado o directo, razón por la cual sería inoficioso atender lo requerido por la Oficina General de Secretaría General. Por tanto, sugiere que tomen otras medidas administrativas para cumplir con lo solicitado.





///..

Página N°2

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°043-2025-OGAF/MPC

Que, conforme lo dispuesto en la Directiva N°001-2014-MPC, la Oficina General de Administración y Finanzas considera necesario seguir con los trámites para otorgar el fondo por encargo a favor de la Sra. Marlene Elizabeth Zamudio Sánchez, Técnico Administrativo de la Oficina General de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cañete, bajo el régimen el D.L. 276, a fin que efectuó los pagos para la publicación de la Ordenanza N°23-2024-MPC, Ordenanza N°25-2024-MPC y Ordenanza N°26-2024-MPC en el diario oficial "El Peruano"

Que, mediante **Memorándum N°1795-2025-OGAF/MPC**, de fecha 06 de marzo del 2025, la Oficina general de Administración y Finanzas solicitó informar a la Oficina de Contabilidad si Sra. Marlene Elizabeth Zamudio Sánchez, Técnico Administrativo de la Oficina General de Secretaría General cuenta con encargo interno pendiente de rendir;

Que, mediante **Informe N°194-2025-OCC/OGAF-MPC**, de fecha 06 de marzo del 2025, la Oficina de Contabilidad y Costos informa que Sra. Marlene Elizabeth Zamudio Sánchez, Técnico Administrativo de la Oficina General de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cañete, no cuenta con encargos pendientes por rendir;

Que, mediante **Memorándum N°2022-2025-OGAF/MPC**, de fecha 07 de marzo del 2025, la Oficina general de Administración y Finanzas solicito a la Oficina general de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, otorgar la disponibilidad presupuestal por la suma total de s/10,198.37 (diez mil ciento noventa y ocho con 37/100 soles) a fin de otorgar el fono por encargo a favor de la Sra. Marlene Elizabeth Zamudio Sánchez, Técnico Administrativo de la Oficina General de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cañete para que efectuó los gastos para la publicación de la Ordenanza N°23-2024-MPC, Ordenanza N°25-2024-MPC y Ordenanza N°26-2024-MPC en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante **Memorándum N°0871-2025-RELR-OGPPYTI-MPC**, de fecha 10 febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, manifiesta que cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de **S/10,198.37** (diez mil ciento noventa y ocho con 37/100 soles), para el fondo por encargo a favor de la Sra. Marlene Elizabeth Zamudio Sánchez, Técnico Administrativo de la Oficina General de Secretaría General, para efectuó los gastos para la publicación de la Ordenanza N°23-2024-MPC, Ordenanza N°25-2024-MPC y Ordenanza N°26-2024-MPC en el Diario Oficial "El Peruano", por lo que procede a registrarlo dentro de la cadena programática siguiente:

META	: 038 Oficina General de Secretaría General
C.C	: Oficina General de Secretaría General
FTE. FTO	: 5 Recursos Determinados
RUBRO	: 07 FONCOMUN
PARTIDA	: 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS
Total	: S/10,198.37

Que, conforme al literal m) del Artículo 78° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de cañete, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2023-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Julio del 2023, indica que la Oficina General de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones: "Suscribir los documentos, resoluciones, contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la municipalidad";

Que, estando en conformidad a las normas; y en uso de las atribuciones conferidas, y poder dar atención al documento de visto y a los considerados precedentes, es necesario emitir el acto resolutivo pertinente que faculte la disposición del Fondo por Encargo.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** el giro de Fondo por Encargo por el monto de **S/10,198.37** (diez mil ciento noventa y ocho con 37/100 soles), a nombre de la Sra. Marlene Elizabeth Zamudio Sánchez, Técnico Administrativo de la Oficina General de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cañete, para cumplir con el pago para la publicación de la Ordenanza N°23-2024-MPC, Ordenanza N°25-2024-MPC y Ordenanza N°26-2024-MPC en el Diario Oficial "El Peruano".



///.

Página N°3

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°043-2035-OGAF/MPC

Artículo Segundo: DISPONER que la rendición del presente Fondo por Encargo, deberán ser sustentados dentro de los tres días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, y remitir a la entidad correspondiente el comprobante de pago de la cuota de acogimiento, a cargo de la Oficina de Tesorería.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Sub Gerencia de Tesorería y Oficina de Contabilidad y Costos, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución

Artículo Cuarto: NOTIFICAR la presente al interesado y demás áreas de la Entidad Municipal para su conocimiento y Fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
CPC Eda Sonia Girón Violeta
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS